POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE" con NIT 816.005.391-8

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normar orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", establece en su artículo 44.3.5, como función de los municipios, el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte publica, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, define al Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, a los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 1315 de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", en su artículo 4, establece:

"Artículo 4°. De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día. El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación…".

Que según el artículo 11 ibídem, "El Ministerio de la Protección Social establecerá los lineamientos técnicos a seguir en los centros de protección social, de día y de atención, de acuerdo con el número de residentes y condiciones de los mismos.".

Que en el artículo 14 la misma norma anuncia que "El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal.".

Que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, mediante la Resolución No. 4630 del 23 de junio del 2022, adopto el anexo técnico matriz de ponderación adulto mayor.

Que CLAUDIA LORENA GARCÍA GRISALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.012.185 expedida en Dosquebradas (Risaralda), no presenta antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios, contravenciones al Código de Policía, como tampoco antecedentes de delitos cometidos contra menores, según los certificados expedidos por las autoridades competentes y verificados por la

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE" con NIT 816.005.391-8

Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira (los certificados antes mencionados hacen parte integral del presente acto administrativo).

Que CLAUDIA LORENA GARCÍA GRISALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.012.185 expedida en Dosquebradas (Risaralda), en calidad de representante legal de la "FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE" con NIT 816.005.391-8, solicitó ante este Despacho, autorización para su instalación y funcionamiento, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley 1315 de 2009, así:

a) Aporta en documento físico: cédula de ciudanía del representante legal, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira y el RUT de la persona jurídica como del representante legal.

b) Aporta en documento físico: certificado de tradición del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 290-49552, denominado "VILLA LINDA", ubicado en la vereda COMBIA BAJA - KM 5 VÍA LA ORIENTAL, mediante el cual se acredita la propiedad del inmueble donde se realizarán las actividades propias del cuidado de los adultos mayores.

c) Aporta en documento físico: plano (croquis) de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios, reportando 116 camas, espacios que son objeto de verificación al momento de la visita técnica.

d) Aporta en documento físico: certificado que acredita el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el director de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira con fecha de expedición el 02 de noviembre del 2023 certificado No. X1-9058 para la "FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE". También aporta el documento soporte para las condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según el acta LVC070-24 del 28 de junio de 2024 CONCEPTO FAVORABLE.

e) Aporta en documento físico: CONSTANCIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del 12 de agosto del 2024, en el cual se Certifica revisión del 12 de agosto del 2024 y que tiene vigencia hasta agosto de 2029, por CONSTRUCERT S.A.S. con NIT. 806.005.501-5. A su vez, aporta certificación de la revisión de instalaciones eléctricas de fecha 26 de enero de 2022, certificado por Roberto Giraldo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.088.090, quien se acredita como Técnico Electricista, con Matrícula Profesional N°17838.

f) Aporta en documento físico: Listado que contiene la relación de la planta de personal y sus cargos, con su respectivo sistema de turnos, información que debe ser actualizada con cada cambio que se efectúe.

g) Aporta en documento físico: Reglamento interno de trabajo del establecimiento, suscrito por CLAUDIA LORENA GARCÍA GRISALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.012.185 expedida en Dosquebradas (Risaralda), en calidad de representante legal de la "FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE" con NIT 816.005.391-8, el cual incluye formato de los contratos que celebra con los residentes o sus representantes, y se estipulan los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE" con NIT 816.005.391-8

h) Aporta en documento físico: Plan para la preparación y atención de emergencias elaborado por ANGELA GARCIA ZULUAGA profesional en Salud Ocupacional, con cédula de ciudadanía No 24.552.937 expedida en Belén de Umbría y Lic.-SO. 73751-2018 SST

i) Aporta en documento físico: Libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para las sugerencias o reclamos, que se apertura por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.

Que posterior a la entrega de la documentación antes mencionada, correspondiente a los requisitos generales, y la revisión y aceptación de la misma, se realizó visita técnica por parte de un grupo auditor de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, con el fin de inspeccionar el funcionamiento del establecimiento y corroborar la información documentada, evaluar requisitos para servicios habitacionales, requisitos para el cuidado de la persona mayor, requisitos para los servicios de educación y formación, requisitos para los servicios de recreación y socialización, basados en el anexo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social para aplicación de estándares y criterios en centros y servicios de atención integral de personas mayores y la Ley 1315 de 2009, OBTENIENDO UN PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL 100%.

Que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento de la "FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE" con NIT 816.005.391-8, ubicado en la vereda COMBIA BAJA - KM 5 VÍA LA ORIENTAL, representada legalmente por CLAUDIA LORENA GARCÍA GRISALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.012.185 expedida en Dosquebradas (Risaralda), con una capacidad máxima de internación para 116 usuarios; lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CPSAM "FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE" con NIT 816.005.391-8, debe mantener las condiciones y criterios que dieron origen a la presente autorización, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira realizará las visitas de asistencia técnica de seguimiento de Vigilancia y Control con el fin de verificar la permanencia de dichas condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberá ser renovado cada año, sin prejuicio de las normas sanitarias existentes para seguimiento de vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE" con NIT 816.005.391-8

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario De Salud Publica Y Seguridad Social
02460586093747-3854849-008272825

SANDRA MILENA GOMEZ GIRALDO
Directora Operativo De Salud Publica
02460586093644-3854849-008272820

Elaboró: Redactor: Carlos Andres Toro Toro / CONTRATISTA

Revisó: Sophie Castro Cifuentes / CONTRATISTA